

## BOLETÍN ESPECIAL

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2018

**Con el carácter de única notificación, se comunican las resoluciones y temas tratados por la Asamblea en la reunión citada a efectos de su toma de conocimiento obligatorio y ejecución en su caso.**

1.- Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1° de Julio de 2017 al 30 de Junio de 2018. **Aprobados por unanimidad.**

2.- Presupuesto de Gastos, Prestaciones y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1° de Julio de 2018 al 30 de Junio de 2019. **Aprobado por unanimidad.**

3.- Memoria y Balance del Departamento Seguros al 30 de Junio de 2018. **Aprobados por unanimidad.**

4.- Presupuesto del Departamento Seguros correspondiente al período 1° de Julio de 2018 al 30 de Junio de 2019. **Aprobado por unanimidad.**

5.- Fijación de la Unidad Galeno Previsional y ratificar o modificar la Escala de Aportes (Art. 38º). **Dispuso aprobar, por una mayoría de votos, a partir del 1º de Noviembre de 2018 y hasta el 31 de Enero de 2019** el valor del Galeno Previsional a \$73,50 (pesos setenta y tres con cincuenta centavos). **A partir del 1º de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2019** se incrementa el mismo a \$77,50 (pesos setenta y siete con cincuenta centavos). Además la Asamblea de Representantes determina **Modificar la Escala de Aportes desde el 1º de Noviembre de 2018 y hasta el 31 de Enero de 2019** según el siguiente detalle: Categoría 1: 29,35 galenos; Categoría 2: 35,50 galenos; Categoría 3: 45,00 galenos; Categoría 4: 52,50 galenos; Categoría 5: 62,00 galenos y Categoría 6: 69,50 galenos. **Y a partir del 1º de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2019** la misma queda definida como a continuación se establece: Categoría 1: 30,00 galenos; Categoría 2: 36,25 galenos; Categoría 3: 46,00 galenos; Categoría 4: 53,50 galenos; Categoría 5: 63,25 galenos y Categoría 6: 71,00 galenos.

Asimismo el haber de las Jubilaciones Ordinarias queda fijado para el período **Noviembre 2018 a Enero 2019** en \$23.730,00 (pesos veintitrés mil setecientos treinta) incluido el Subsidio Especial, a lo que se suma \$1.470,00 (pesos mil cuatrocientos setenta) en concepto de Carga de Familia, totalizando \$25.200,00 (pesos veinticinco mil doscientos). **Durante el período Febrero a Abril de 2019** la misma es de \$24.850,00 (pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta) incluido el Subsidio Especial, a lo que se suma \$1.550,00 (pesos mil quinientos cincuenta) en concepto de Carga de Familia, lo que hace un total de \$26.400,00 (pesos veintiséis mil cuatrocientos). Para los haberes de las Pensiones se aplica la proporción correspondiente.

**6.- Estudios sobre ajustes, recargos e intereses en deudas de Aportes (art. 3° y 35° de la Ley 12.207)**

**Dispuso** aprobar la financiación de deudas como se indica a continuación:

**Recargos por mora e intereses de financiación-entidades**

- Recargos por atraso: 2,5% mensual.
- Intereses de Financiación: Intereses por financiación tasa anual variable:
  - \*De 2 a 12 pagos: 30% anual variable de interés sobre saldo.
  - \*De 13 a 24 pagos: 32% anual variable de interés sobre saldo.
  - \*De 25 a 36 pagos: 38% anual variable de interés sobre saldo.
  - \*Más de 37 pagos: 40% anual variable de interés sobre saldo.

En todos los casos se trata de cuotas mensuales y consecutivas.

Toda solicitud de plazo mayor de 24 pagos deberá ser aprobada por el H. Directorio. Quita sobre recargo: 35% del recargo por pago al contado. Tasa de Referencia: La mínima será la de los Préstamos Personales de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires. La máxima será en función del

promedio de los 3 últimos meses de la tasa activa de descuento a 30 días en pesos del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

- **Recargos por atraso e intereses de financiación de planes de facilidades establecidas en el Art. 35° inc. h) de la Ley 12.207, no sometidas a proceso de cobro judicial**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Recargos por atraso: 18% anual.
- Intereses por Financiación de Planes de Pago:
  - \*Más de 36 cuotas: 32% anual tasa variable.
  - \*De 25 a 36 cuotas: 30% anual tasa variable.
  - \*De 19 a 24 cuotas: 28% anual tasa variable.
  - \*De 13 a 18 cuotas: 26% anual tasa variable.
  - \*De 7 a 12 cuotas: 24% anual tasa variable.

Teniendo en cuenta lo oportunamente acordado por el Directorio, estableciendo la obligatoriedad del pago de las financiaciones de deudas a través de débito automático de cuenta bancaria o caja de ahorro, o tarjeta de crédito Visa, las tasas informadas se bonifican en 2 puntos.

*En todos los casos se trata de cuotas mensuales y consecutivas.*

*Todo ello a aplicar a partir del 1° de Noviembre de 2018.*

*La Asamblea General Ordinaria **faculta** al Directorio, como es habitual, a ajustar los porcentajes fijados tomando como referencia, según la operación, las tasas pasivas y activas de los Bancos Oficiales.*

**7.- Sistema de Ponderación de Beneficios (Art. 64º). Dispuso ratificar el reglamento aprobado en la Asamblea General Ordinaria del año 2016.**

*La Plata, 5 de Noviembre de 2018.*

**EL DIRECTORIO**